

 Alcaldía de Bucaramanga	<b>RESPUESTA A OBSERVACIONES</b>	Código: F-GJ-1140-238,37-044
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Diciembre-21-2018
		Página 1 de 3

**RESPUESTA DE OBSERVACIONES A:**

Invitación pública		Proyecto de pliego	X	Pliego de condiciones		Informe de evaluación	
--------------------	--	--------------------	---	-----------------------	--	-----------------------	--

<b>SECRETARÍA</b>	SECRETARÍA DEL INTERIOR
<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO</b>	No. SINT-SASI-006-2025
<b>OBJETO DEL PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
<b>FECHA DE RESPUESTA</b>	29 de agosto de 2025

Teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias recibidas al "Proyecto de Pliego de Condiciones" del proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica No. SINT-SASI-006-2025, por parte de los posibles proponentes o aspirantes a contratar; se procede a analizar la solicitud elevada y a dar respuesta, dentro de los términos establecidos para el efecto.

A continuación, se describen las observaciones recibidas junto con su respuesta en el mismo orden cronológico en que fueron recibidas a saber:

**1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.**

**1. OBSERVACION**

En atención al objeto del proceso, consistente en la adquisición de vehículos para el componente de movilidad de los organismos de seguridad del Municipio de Bucaramanga, respetuosamente solicitamos a la entidad contratante analizar la conveniencia de dividir el objeto contractual en lotes.

Lo anterior, en razón a que el objeto abarca diferentes tipos de vehículos, cada uno con especificaciones técnicas particulares en sus carrocerías y adecuaciones, lo cual implica especialidades diversas en su diseño, fabricación y dotación. La contratación en un único bloque puede limitar la adecuada satisfacción de las necesidades institucionales, comprometer la calidad y afectar la funcionalidad y durabilidad de los bienes a adquirir.

La división en lotes permitiría que cada segmento del objeto se adjudique a oferentes con experiencia y capacidad técnica especializada, lo que no solo garantiza la correcta ejecución contractual, sino que también promueve la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, principios expresamente consagrados en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el deber de planeación

En consecuencia, solicitamos a la entidad evaluar y disponer la estructuración del proceso por lotes diferenciados, en atención a las características técnicas de los vehículos requeridos, lo que redundará en la selección de las ofertas más favorables y en la maximización de los recursos público.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Luego de realizado el análisis por la Entidad, se ha concluido que la división del objeto en lotes no resulta viable, debido a las siguientes razones:

- El objeto del contrato es integral y su ejecución requiere una coordinación unificada para garantizar la eficiencia y efectividad del cumplimiento.
- A través del estudio del sector económico se estableció que existen empresas que pueden suplir las necesidades requeridas por la entidad.
- La división del proceso por lotes podría generar mayores costos administrativos y logísticos para la entidad.
- No se identifican beneficios sustanciales en términos de participación o especialización que justifique la fragmentación del objeto.

Es de anotar que hace parte de la discrecionalidad de la entidad establecer los requisitos que considere que le generen mayores y mejores elementos de convicción para el adelantamiento del proceso y la selección objetiva, siempre y cuando no se impongan obligaciones de imposible cumplimiento.



## RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-1140-238,37-044

Versión: 1.0

Fecha aprobación: Diciembre-21-2018

Página 2 de 3

Por otra parte, se le manifiesta al observante que para la presentación de las ofertas podrán realizarlo a través de proponentes plurales como son los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, tal como está establecido en el pliego de condiciones y concordante con la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, lo cual es claro que se esto conlleva a la pluralidad de oferentes y a la libre concurrencia.

Por lo tanto, el proceso contractual se mantendrá de manera unificada, garantizando siempre la transparencia, la libre concurrencia y la selección objetiva conforme a los principios de la contratación pública.

### 2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: DIDIER CLAVIJO – VEEDOR CIUDADANO

#### 1. OBSERVACION

##### 1. INDICES ORGANIZACIONALES

INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,02

En calidad de veedor ciudadano y en atención al contenido del pliego de condiciones del proceso contractual cuyo objeto es la **adquisición de vehículos para el componente de movilidad de los organismos de seguridad del municipio de Bucaramanga**, me permito presentar, de manera respetuosa, la siguiente solicitud de reconsideración respecto a los indicadores financieros exigidos para MiPymes, específicamente el **ROE (0.04)** y el **ROA (0.02)**, establecidos como criterios diferenciales de participación.

Esta solicitud se fundamenta en la realidad económica y contable del sector comercial y automotor, así como en la estructura operativa de múltiples micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) que participan activamente en este tipo de procesos de suministro. En este contexto, es frecuente que las MiPymes dedicadas a la comercialización y suministro de vehículos operen con márgenes contables estrechos, sin que ello comprometa su solidez operativa ni su capacidad de cumplimiento contractual.

Muchas de estas empresas reinvierten sus utilidades en la adquisición de inventario, la adecuación de talleres, la modernización de flotas, la mejora de infraestructura logística o la ampliación de su cobertura territorial, lo cual puede impactar negativamente los indicadores de rentabilidad sobre patrimonio (ROE) y sobre activos (ROA), sin que esto refleje una debilidad financiera real. En el caso específico de la **adquisición de vehículos destinados al fortalecimiento de la movilidad de organismos de seguridad**, factores como la liquidez, la capacidad de respuesta logística y la experiencia en el suministro inmediato de bienes estandarizados resultan más determinantes que la rentabilidad contable para garantizar la correcta ejecución contractual.

Por lo anterior, solicito respetuosamente que la Entidad reconsidere los valores exigidos para los indicadores ROE y ROA, permitiendo la participación de MiPymes con un **ROE y/o ROA igual o superior a cero ( $\geq 0$ )**, y excluyendo únicamente a aquellas con pérdidas contables. Esta flexibilización ya ha sido acogida en otros procesos de contratación pública, sin menoscabo de los principios de responsabilidad fiscal ni de las garantías de cumplimiento.

Alternativamente, si el propósito de la Entidad es verificar la capacidad económica real de los oferentes, propongo valorar indicadores más pertinentes como el **capital de trabajo** o la **liquidez corriente**, que ofrecen un panorama más ajustado sobre la capacidad de una empresa para cumplir oportunamente contratos de suministro inmediato, como lo es la entrega de vehículos en este proceso.

En concordancia con los principios de **pluralidad de oferentes, selección objetiva, eficiencia y razonabilidad**, resulta fundamental que los criterios financieros se apliquen de manera proporcional, considerando la naturaleza jurídica y el tamaño de las MiPymes, de forma que no se excluya injustamente a empresas viables, con capacidad técnica, logística y operativa suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato.

En un proceso como el presente, donde el objeto contractual consiste en la entrega de vehículos de características estandarizadas, los factores determinantes deben ser la **experiencia en el suministro de**



## RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-1140-238,37-044

Versión: 1.0

Fecha aprobación: Diciembre-21-2018

Página 3 de 3

estos bienes, la calidad del producto ofertado, la capacidad logística y el cumplimiento estricto de los tiempos de entrega. La rentabilidad contable, por sí sola, no constituye un reflejo fiel de la capacidad real de ejecución de un proveedor Mipyme.

Por todo lo expuesto, reitero la solicitud de ajuste a los valores de ROE y ROA requeridos, de modo que se reconozcan como criterio diferencial en favor de las MiPymes, en aras de promover un proceso más inclusivo, justo y adaptado a la realidad empresarial colombiana, en beneficio del interés público, del fortalecimiento de la movilidad de los organismos de seguridad y del desarrollo institucional del municipio de Bucaramanga.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** La Entidad reconoce y valora la importancia de la participación de las MiPymes en los procesos de contratación pública, así como el papel que estas desempeñan en la dinamización de la economía local y nacional. No obstante, los parámetros financieros establecidos en el pliego de condiciones obedecen a los resultados del estudio de sector realizado previamente, el cual se fundamentó en información real y verificable de empresas con actividad económica directamente relacionada con la comercialización y suministro de vehículos. Dicho análisis evidenció que los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) y sobre los activos (ROA) fijados en los pliegos son alcanzables y reflejan la situación financiera habitual en el sector.

En ese sentido, la definición de estos indicadores no constituye una limitación arbitraria a la participación de las MiPymes, sino un criterio técnico diseñado para asegurar que el futuro contratista cuente con una solidez económica mínima que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El propósito es evitar riesgos que puedan comprometer la ejecución, la entrega o la trazabilidad del contrato, más aun tratándose de un objeto contractual estratégico para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Si bien se entiende que algunas MiPymes reinvierten utilidades en inventarios, infraestructura o expansión, lo cual puede impactar temporalmente sus márgenes contables, resulta indispensable que los oferentes acrediten una rentabilidad positiva dentro de los parámetros definidos. Esto en aras de salvaguardar los principios de responsabilidad fiscal, eficiencia en la gestión de los recursos públicos y la protección del interés general.

Por lo anterior, y con fundamento en el estudio de sector que soporta el presente proceso, no es posible ajustar los valores exigidos para los indicadores financieros ROE y ROA en los términos solicitados.

La Entidad ratifica su compromiso con la pluralidad de oferentes y con la participación de las MiPymes, pero reitera que los requisitos financieros establecidos buscan garantizar un equilibrio entre inclusión y seguridad en la ejecución contractual, en beneficio del Municipio y de la comunidad en general.

Por otra parte, se le manifiesta al observante que para la presentación de las ofertas podrán realizarlo a través de proponentes plurales como son los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, tal como está establecido en el pliego de condiciones y concordante con la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

No siendo otro el motivo de la presente y en razón a lo anteriormente expuesto, se precisa que las respuestas a las observaciones fueron consideradas por la Entidad.

  
GILDARDO RAYO RINCÓN  
Secretario del Interior

Proyectó aspectos jurídicos: Nelson Páez Rodríguez / CPSP Secretaria del Interior  
Proyectó aspectos financieros y económicos: Miguel Mauricio Martínez Vargas / CPSP Secretaria del Interior  
Revisó: Iván Mauricio Madroñero Suarez / CPSP Secretaria del Interior